

por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

8.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y mantendrá la capacidad de desagüe del río, por lo que llevará a cabo la limpieza del cauce que a tal efecto fuese necesaria.

11. El concesionario no podrá destinar los terrenos ocupados a fines distintos del autorizado, ni podrá cederlos o permutarlos sin la previa autorización del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

12. Esta autorización queda sujeta al pago de las tasas o cánones que en cualquier momento puedan establecerse por el Ministerio de Obras Públicas.

13. Los depósitos constituidos quedarán como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de octubre de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se hacen públicas las bases para optar por el premio de la «Fundación Rivadeneira».*

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneira, expresada en la escritura de donación hecha a la Real Academia Española, y en cuya cláusula se prevé la convocatoria de certámenes públicos para premiar «trabajos de erudición crítica o historia literaria», la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema: Trabajo original o inédito sobre cualquier tema filológico, gramatical o léxico referente a la lengua española en general o a alguno de sus aspectos.

Premios: Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneira en memoria del fundador de la Biblioteca de Autores Españoles, serán dos: uno de 30.000 y otro de 20.000 pesetas, y, en caso excepcional, uno de estos premios podrá aumentarse hasta 40.000 pesetas.

El plazo para la presentación de los trabajos terminará el día 30 de septiembre de 1973, a las seis de la tarde.

Los trabajos se presentarán, por triplicado, deberán estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor, pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre, si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de los trabajos presentados a este concurso quisiera alguno de los autores retirar el suyo, se le devolverá, exhibiendo dicho recibo y acreditando a satisfacción del Secretario por autor del trabajo que reclame o persona autorizada para pedirlo.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas en castellano, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicado el premio, y tratándose de obra mantenida en el anónimo, se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.—7.761-E.

*RESOLUCION del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la construcción de facultades e instalaciones complementarias de la indicada Universidad.*

Por Decreto 2820/1972, de 15 de septiembre, se acordó la aplicación del excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964, al expediente instruido por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar para ocupar las fincas afectadas por la construcción de Facultades e instalaciones complementarias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, se convoca a los titulares de los derechos afectados por la referida expropiación para que comparezcan a las once horas del día 27 del presente mes de noviembre en el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, ubicado en el edificio de la Biblioteca de dicha Universidad, sito en Bellaterra, término municipal de Sardanyola, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en la expropiación indicada. A dicho acto deberán asistir los interesados aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58-2 del Reglamento de 26 de abril de 1967, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante este Rectorado hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Sardanyola, 7 de noviembre de 1972.—El Rector, Vicente Villar Palasi.

*RESOLUCION del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo» por la que se convocan becas para los Institutos que integran dicho Patronato durante el año 1973.*

En cumplimiento de las normas establecidas, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas abre convocatoria de becas para los Institutos dependientes del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo», con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las becas serán de 7.000 pesetas mensuales. Con carácter excepcional podrán concederse medias becas.

2.ª Todo aspirante habrá de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser licenciado en las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho, Ciencias Políticas o Ciencias Económicas y Empresariales.

b) Los solicitantes de nueva beca habrán de acreditar un expediente académico mínimo de 1,8 (calificación media de todas las asignaturas, exceptuadas las secundarias, y contadas a ra-

zón de: Aprobado, 1; notable, 2; sobresaliente, 3; matrícula de honor, 4). Excepcionalmente podrán admitirse candidatos que no lleguen a dicha calificación media, en atención, entre otras, a las siguientes consideraciones, que serán apreciadas por una Ponencia designada por el Patronato conforme se indica en la base 6.ª. Calificaciones en las asignaturas más relacionadas con la materia en la que el candidato vaya a perfeccionarse, y circunstancias personales deducidas de su curriculum vitae.

c) Superar una prueba de idiomas, que afectará a un idioma básico y otro complementario, a señalar por cada Instituto. La celebración de dichas pruebas se anunciará oportunamente en los tablones de anuncios del C. S. I. C. y sus Delegaciones.

d) Presentar un plan detallado de investigación, que cuente con el visto bueno del Director o tutor del candidato y sea acorde con los planes generales de investigación del Centro donde vaya a recibir su formación el becario, a juicio del Director de dicho Centro, que lo hará así constar con su visto bueno en el propio documento.

e) Haber realizado algún trabajo doctrinal o bibliográfico que atestigüe la capacidad y aptitud del solicitante.

f) Los candidatos que hayan disfrutado beca en el año 1972 podrán solicitar su renovación por un segundo o tercer año, debiendo presentar una Memoria justificativa de las tareas realizadas, que habrá de ser informada por el Director o tutor del becario y contar con el visto bueno del Director del Centro.

3.ª Esta convocatoria comprende becas para los Institutos dependientes del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo», que a continuación se relacionan:

- Instituto de Filología Clásica «Antonio de Nebrija».
- Instituto de Filología Hispánica «Miguel de Cervantes».
- Instituto de Estudios Árabes «Miguel Asín».
- Escuela de Estudios Árabes de Granada.
- Instituto de Estudios Hebraicos, Sefardíes y Oriente Próximo «Benito Arias Montano».
- Instituto de Historia «Jerónimo de Zurita».
- Instituto de Historia Hispanoamericana «Gonzalo Fernández de Oviedo».
- Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla.
- Instituto de Teología «Francisco Suárez».
- Instituto de Derecho Canónico «San Raimundo de Peñafort».
- Instituto de Historia Eclesiástica «Padre Enrique Flórez».
- Instituto de Arte «Diego Velázquez».
- Instituto de Arqueología «Rodrigo Caro».
- Instituto de Numismática «Antonio Agustín».
- Instituto Español de Prehistoria.
- Instituto de Filosofía «Luis Vives».
- Instituto de Pedagogía «San José de Calasanz».
- Instituto de Sociología «Balmes».
- Instituto de Economía «Sancho de Moncada».
- Instituto de Derecho Internacional «Francisco de Vitoria».
- Instituto de Estudios Gallegos «Padre Sarmiento».
- Institución «Milá y Fontanals».

4.ª Los candidatos que obtuvieren beca se comprometen, con su aceptación, a una dedicación en jornada completa a sus tareas formativas, conforme al horario normal del Centro, y a acatar la disciplina y normas de conducta propias del mismo. Excepcionalmente, quienes obtuvieren media beca, sólo vendrán obligados a una dedicación en media jornada. Unos y otros habrán de seguir con aprovechamiento los cursos de formación o especialización a que hayan de asistir, de conformidad con el plan convenido con sus Directores o tutores. Los Centros, por su parte, facilitarán a los becarios los medios normales necesarios para su formación, incluida la debida atención a la dirección de su trabajo.

5.ª Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Duque de Medinaceli, número 4, Madrid-14), y estarán reintegradas según los preceptos de la vigente Ley del Timbre. Deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Curriculum vitae.
- b) Certificación académica personal, con expresión detallada de las calificaciones y fechas en que fueron cursadas todas las asignaturas (no hace falta en el caso de solicitudes de prórroga de beca).
- c) Plan de investigación, con el visto bueno del tutor del candidato y del Director del Centro.
- d) Justificación documental del cumplimiento del apartado e) de la base 2.ª
- e) Memoria de la labor realizada, informada por el tutor del candidato y con el visto bueno del Director del Centro (para los solicitantes de prórroga).

6.ª El plazo de presentación de solicitudes terminará a las diecinueve horas del día 30 de noviembre de 1972.

7.ª Una Ponencia designada por el Patronato, de la que formará parte un miembro de la Comisión Central de Becas y Becarios del C. S. I. C., organizará las pruebas de idiomas a que se refiere el párrafo c) de la base 2.ª, informará sobre el cumplimiento por los candidatos de los requisitos exigidos en esta convocatoria y asignará a cada Centro el número de becas que se estime oportuno, a la vista de las posibilidades

totales del Patronato, que serán señaladas por la Comisión Permanente del C. S. I. C. Los expedientes correspondientes a cada Centro serán remitidos a éstos, para que sus Juntas de Gobierno hagan la selección de los candidatos.

8.ª El nombramiento de los candidatos finalmente seleccionados será efectuado por la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Madrid, noviembre de 1972.—El Presidente del Patronato, Federico Pérez Castro.—7.530-E.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de octubre de 1972 por la que se conceden subvenciones a diversas provincias con destino a mitigar el paro obrero.

Imos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día de ayer,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económica 18.03.431, que corresponde al presupuesto de 1972, ha tenido a bien conceder subvenciones para obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan a continuación, que serán libradas a los Gobernadores civiles:

|                    | Pesetas           |
|--------------------|-------------------|
| Alicante .....     | 4.000.000         |
| Almería .....      | 2.000.000         |
| Murcia .....       | 4.000.000         |
| <b>Total .....</b> | <b>10.000.000</b> |

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 28 de octubre de 1972.

DE LA FUENTE

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo del Departamento. \*

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Alitalia» (Italy's World Airlines) y su personal.

Ilmo Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Alitalia» (Italy's World Airlines) y su personal, y

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical envió a esta Dirección General el expediente de dicho Convenio con la documentación reglamentaria y el texto aprobado por la Comisión Deliberante el día 3 de agosto de 1972, lo que tuvo entrada en esta Dirección con fecha 11 de agosto de 1972. Dicho Convenio señala vigencia de tres años;

Resultando que, informado por la Subcomisión de Salarios, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 6 de octubre de 1972, acordó autorizar la aprobación del Convenio referido;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que en la tramitación y redacción del Convenio se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia previstas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, y su contenido económico laboral es conforme al condicionamiento fijado en el Decreto-ley 22/1969 de 9 de diciembre, que regula la política de salarios, por lo que procede su aprobación;

Vistos los preceptos legales citados y concordantes, Esta Dirección General resuelve:

1.ª Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Alitalia» (Italy's World Airlines) y su personal.

2.ª Que se comuniquen esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que se hará